

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el Proceso de la Seguridad Social de primera instancia promovido por **MARIA OLIVA VELASQUEZ CASTAÑEDA** y el señor **JOSE JAVIER BERMUDEZ CARVAJAL** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, (Rad. 2021 – 215), a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes informando que: El término común que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 30 de marzo al 19 de abril de 2022. Inhábiles dentro del término los días 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de abril del mismo año. (sábados, domingos y semana santa). Lo anterior teniendo en cuenta que Colpensiones fue la última en notificarse por conducta concluyente (25 de marzo de 2022).

Los apoderados judiciales de las accionadas, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso, transcurrió entre los días 7 de marzo al 18 de abril de 2022, inhábiles dentro del término los días 12, 13, 19, 20, 26, 27 de marzo, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de abril del mismo año (sábados, domingos, festivo y semana santa). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 20 al 26 de abril de 2022. En dicho término, la parte demandante no hizo uso de este derecho.

Se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia especial del artículo 85A del Código Procesal Laboral. Sírvase Proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 924

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **MELISSA LOZANO HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 y portadora de la tarjeta profesional No. 321.690 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y**

CESANTIAS PORVENIR S.A. según facultades conferidas mediante escritura pública 2291 del 23 de agosto de 2021, expedida en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá que fue anexada con el escrito de contestación a la demanda, quien a la vez sustituye el poder a ella proferido en la Sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

SE RECONOCE personería a la Sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** según la sustitución de poder que obra en el expediente digita y al certificado de existencia y representación de la misma que de igual forma fue allegado con la contestación al introductorio.

Por reunir los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda presentadas por los voceros judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de la **AUDIENCIA ESPECIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 85A DEL CODIGO PROCESAL LABORAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL** el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 069 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 28 de abril de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria